

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SAVIA PERÚ S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste mediante el presente documento, el **CONVENIO** que celebran de una parte, **SAVIA PERÚ S.A.**, identificada con RUC N° 20203058781, con domicilio legal en Av. Santo Toribio N° 173 Edificio Real 8 Oficina 1501, Centro Empresarial Real, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, el señor Orlando Lino Mercado Caro, identificado con DNI 09855248, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00225762 del Registros de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "**SAVIA**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con domicilio en Av. La Molina s/n distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, el señor Américo Guevara Pérez, identificado con DNI N°10538747, en adelante "**LA UNALM**".

SAVIA y **LA UNALM** serán denominados en forma conjunta como las "**PARTES**".

El presente **CONVENIO** se celebra con arreglo a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **SAVIA** es una persona jurídica de Derecho Privado cuyo objeto social está constituido por la ejecución de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en diversos Lotes como el Z2B en la ciudad de Talara, respecto de los cuales tiene contratos suscritos con Perupetro.
- 1.2 **LA UNALM** es una comunidad académica que ofrece una formación profesional de alta calidad, humanística, científica y tecnológica en los sectores agrosilvopecuarios, pesquero, alimentario y económico; generando conocimientos y desarrollando competencias a través de la investigación básica y aplicada para la innovación, extensión y proyección social en un marco de mejora continua, de principios éticos, de responsabilidad social y ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.
- 1.3 Al haber tomado conocimiento de la disponibilidad de guano de aves marinas por parte de **SAVIA**, **LA UNALM** envió un grupo de profesionales a la zona con la finalidad de constatar el producto y poder llevar a Lima un lote para la evaluación del mismo. Los resultados de las evaluaciones arrojaron valores porcentuales de N-P-K en el producto de 5-5-3 respectivamente. Siendo los valores promedio reportados para este producto de: para N de 10 a 14%, para P de 10 a 12% y de K de 2 a 3%. Esta merma en el contenido puede deberse a varios factores siendo los más importantes el tipo de almacenamiento, ya que es sabido que los rayos solares tienen influencia en la volatilización de algunos elementos como el nitrógeno, otro factor es el tiempo que se tiene almacenado, ambos tienen influencia negativa en la calidad del producto, motivo por el cual la recomendación técnica sería disponer de esos productos en el menor tiempo posible.
- 1.4 Mediante carta N° 0126-2022-R-UNALM, **LA UNALM**, a nombre de la Facultad de Ciencias Forestales, solicitó una donación de guano de aves marinas para realizar investigaciones de fertilización pura y como compuestos denominados enmiendas orgánicas, a fin de generar

nuevas tecnologías de fertilización para aumentar la productividad del agro nacional, el mismo que luego podrá ser transmitido a las diferentes organizaciones agrarias en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración por parte de ambas entidades para la investigación del guano de aves marinas con fines de generar una mejora en las actividades de fertilización y así, aumentar la calidad del agro nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente CONVENIO, en el marco de cooperación para la investigación, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 3.1 **SAVIA** se compromete a entregar hasta cien (100) toneladas de guano de aves marinas a “**LA UNALM**” para fines de investigación por parte de los distintos departamentos académicos de la universidad y, de esta manera, se pueda utilizar para mejorar la nutrición de los componentes del abono y que sirva para las distintas zonas que **LA UNALM** considere para mejorar los cultivos, los cuales no serán sujetos de ningún tipo de devolución.
- 3.2 **LA UNALM** se compromete a enviar a **SAVIA** un informe detallado de los resultados de la investigación y del uso que se dará a las toneladas de guano que se irán entregando conforme al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 Las **PARTES** dejan constancia que en este CONVENIO han actuado de manera libre y voluntaria, por lo que no ha existido error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio que afecte la voluntad y que este CONVENIO ha sido definido y celebrado sin que existiera mala fe o bajo la ocurrencia de cualquiera de las causales de rescisión, anulación y/o frustración de los intereses de cada una de las **PARTES**.
- 4.2 En la definición y celebración del presente CONVENIO han actuado de buena fe, libremente y con total conciencia y voluntad respecto de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este instrumento. En tal sentido, las **PARTES** declaran que el presente documento representa y refleja su común intención respecto de todos y cada uno de los pactos que aquí se celebran.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las **PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 5.1. **VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la firma del presente convenio, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

5.2 **MODIFICACIÓN:** Las modificaciones o variación de los compromisos y términos del presente convenio, serán realizados mediante adenda.

5.3 **RESOLUCIÓN:** Podrá ser resuelto por acuerdo de las partes, siempre que se notifique por escrito y con anticipación.

La resolución y/o culminación del convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades de investigación en curso.

Igualmente, podrá ser resuelto por caso fortuito, fuerza mayor e incumplimiento de las **PARTES.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes, tomando en cuenta los dispositivos legales vigentes y los respectivos reglamentos de cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes; caso contrario acudirán a la conciliación extrajudicial, y de no encontrar solución se someterán a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Siendo el 17 de octubre de 2022, se firma el presente documento en señal de conformidad con todo lo allí expuesto.

ORLANDO LINO MERCADOCARO
Firmado digitalmente por
ORLANDO LINO MERCADOCARO
Fecha:
2022.10.24
17:19:44 -05'00'

Orlando Lino Mercado Caro
SAVIA PERÚ S.A.


Américo Guevara Pérez
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA